

*Las Asociaciones sindicales ó Sindicatos* son en el ámbito de la producción y circulación de riqueza nuevos factores sociales cuya trascendencia se demuestra en lo económico y político desde fines de la mitad primera del siglo último.

Los obreros han roto con la terrible leyenda vigente desde Hesiodo en su *Opera et Disc* «¿quién es tu enemigo? ¡el de tu oficio! y se aproximan á la realidad de la vida moderna tanto más, cuanto mejor se conocen á sí mismos como seres fatalmente obligados á convivir progresando por virtud del trabajo y la paz inseparables.

La dura experiencia, con mayor fuerza de penetración cada lustro, evidencia cómo enferma profesionalmente el trabajador y cuán difícil es que deje de ser proletario por su solo esfuerzo aislado. En consecuencia los más instruidos se asocian para mejorar la aflictiva condición del asalariado, interviniendo los sindicatos cada año con más eficacia en la resolución de todos los problemas sociológicos, en los cuales tienen segura competencia.

El Sindicalismo, grandísimo fenómeno social, tiene una complejidad manifiesta cual pocos de los similares modernos que deben comparárseles, porque es expresión de las exigencias del ciudadano laborioso en relación con sus semejantes, divididos en clases artificiales, mal constituidas, que tienen por base tradicional antagonismos ficticios imposibilitando la fraternidad de los pueblos é impidiendo que la Sanidad internacional sea un triunfo de la Ciencia.

El trabajo colectivo no ha podido obedecer á la ley absoluta de la afinidad ejercida entre moléculas homogéneas, por la razón concluyente de haber interposición sistemática de obstáculos poderosos, antisociales pero históricos y sacros, unos propios de la ignorancia del obrero, otros exclusivos de quienes los emplean explotándolo. Cualquiera que sea el

título y el motivo alegados, desde lo alto se emplea la coacción y la fuerza, que hacen al hombre siervo ó dependiente de otro profesional igual á él ó distinto, es decir perpetuando la tradición á expensas del progreso y posponiendo la salud á la enfermedad.

En el Sindicalismo hay un elemento protogénico que domina á los demás, ahora mejor que antes, y *es el de libertad igual para todos los actos racionales de la vida, convergentes por sí mismos al bienestar del obrero y al armonismo sociológico.*

Se necesita llegar al absurdo intolerable que niega al hombre el instinto de que están dotados los más inferiores animales — el escarabajo, la hormiga, la abeja, el castor, etc., — para poner en duda la natural agrupación de trabajadores por profesiones, siendo en consecuencia lógica la suma total de proletarios obligados á defender su salud sin rehuir las contingencias de la ocupación, pero dándole garantías adecuadas de seguridad personal técnicas y científicas, legales y eficaces.

Obcecado estará quien pretenda negar la solidaridad material existente en la producción de las obras —del ingenio ó de la mano— y á la vez afirmar que los operarios de un mismo arte no han de sentir los estímulos naturales del civilismo colectivo que en el taller, la fábrica, la urbe, la comarca actúan diariamente aproximando, siquiera por el sufrimiento, á los individuos que tienen aspiraciones y quieren realizarlas por medios legales de Justicia equitativa y Derecho universal.

Tan sólo la carencia de libertad para asociarse los obreros explica que haya transcurrido tanto tiempo desde «la declaración de los derechos del hombre» hasta la aparición franca y global del sindicalismo obrero, en sus tres principales formas de «mutualidad, cooperación é intervención», según ahora se manifiestan con carácter terminantemente público y universal.



*La Mutualidad Obrera.* Es tan antigua como el derecho de reunión, elevándose la costumbre á ley ó reglamento nada más, que tenia por objeto prestarse los individuos un auxilio directo en sus enfermedades, éstas siempre causa agravante de su endeble estado económico, porque con ellas se extingue el ingreso y aumenta el gasto en el hogar del trabajador cuyo salario no le permite casi nunca el ahorro en alta escala.

El mutualismo, función social refleja, naturalista y lógica, ha evolucionado á mi entender comenzando como manifestación etnológica—los judíos—luego religiosa—los cristianos católicos, protestantes—y por último profesional—los proletarios, artesanos, artistas, empleados—de suerte que *in genere* fué sentimental, pasó á intelectual y habrá de ser en lo porvenir mixta, por necesidad de «sensibilizar el intelecto» adaptándole á la realidad de la convivencia sobre animal por procedimientos metódico-experimentales.

El judaísmo ofrece el primer ejemplo sociológico de «reciprocidad» apoyada en lo étnico y religioso de un grupo activo, laborioso, progresivo, que lucha con el odio de muchos pueblos, careciendo de tierra en la cual asentar su nacionalidad y permaneciendo á esta fecha proscrito hasta el punto de despertar otra vez el antisemitismo, más económico que político, baldón de las naciones modernas que no es menester nombrar, estigmatizándolas por tal felonía bárbara é involutiva.

El cristianismo en sus varias modalidades es el segundo modelo de «unión fraternal voluntaria» que puede estudiarse al investigar las formas antiguas del socialismo dentro de la clase proletaria, pero bastante limitada la acción fundamental del mutuo auxilio á esa que se ha elevado al *summum* de virtud

cardinal, tercera no primera, con el nombre de caridad, tras la fe y la esperanza en Dios.

El socialismo científico, experimental, transformista, más ó menos aislable del neo-comunismo de las dos últimas centurias, plantea los problemas de la mutualidad obrera englobándola en la Higilogía, como una de sus naturales partes formativas, y sin duda la que tiene más urgencia inmediata para el devenir de la civilización basado en el trabajo.

Así se manifiesta el desarrollo del mutualismo evolucionando de instintivo á sentimentalista y por fin á racional, además de elevarse en extensión la idealidad pasando de divina á humana y perfeccionarse eliminando los exclusivismos de raza, religión y nacionalidad, tenidos por pequeñeces indignas de la mente civilizada.

Con esto se explica con facilidad que el asocionismo «mutualista» es socialmente básico y anterior á los análogos, porque su existencia garantiza la conservación individual del obrero por un mecanismo reflejo, sólo comparable al que tiene lugar en el sistema nervioso de los vertebrados superiores llamado ganglionar ó gran simpático, á cuyo cargo está la nutrición íntima (asimilación) por intermedio del sistema circulatorio sanguíneo y linfático.

La «colaboración» mutualista es el agua mansa de lluvia fecundante para todas las especies vegetales; es el automotor que funciona armonizando su efecto útil con los de su proximidad, sean ó no de su misma clase; es en fin el esfuerzo productor-relacionado cuanto quepa con el bienestar propio, asequible por el ajeno socorro, prestado éste no con caridad que humilla, ni con beneficencia aparatosa, sino por imperativo de consciencia que nos muestra la sociedad al desnudo y formula el vulgar apotegma sanitario: *ayúdate y te ayudarán.*

La mutualidad no se ha de ver como acción de

una sola clase social, porque abarca casi todas las manifestaciones del civilismo, desde lo trivial á lo supremo, ya que sin la «reciprocación» de afectos y servicios y el concurso de voluntades no puede haber familia, ni sociedad, y huelga hablar de progreso, producción, cambio, riqueza como cosas realizables por los grupos étnicos aun los más adelantados en el ambiente contemporáneo de libertad y progreso.

Si la mutualidad no fuera obra de la razón consciente y científica, habría que considerarla como la primera de las acciones vegetativas sociológicas, comparable á la asimilación organotrófica que atrae é integra los elementos formativos dándoles coalescencia, estabilidad, categoría estático-dinámica ó sea virtualidad definida como partes del conjunto relacionadas para un efecto útil global.

Por esto, á mi juicio, el mutualismo es condición «previa» á la cooperación obrera, tan amplia ésta como quepa en lo futuro de las teorías sociogénicas.

*La Cooperación Obrera.* Es moderna ante el análisis de la organización metódica de masas proletarias animadas por el espíritu de libertad, que pueda emanciparlas de la opresión secular descendente desde lo sagrado á lo material en todos los órdenes de la vida colectiva.

Son maestros consumados en el arte económico y político de colaborar utilitariamente entre sí, todos aquellos poderosos y encumbrados por el favor y la fortuna que han dispuesto de los destinos de las naciones como si fueran cosa propia y sujeta á su exclusivo arbitrio. Los obreros actuales resultan en consecuencia discípulos de quienes les han dado ejemplo de saber concertarse para producir y circular riqueza con el menor esfuerzo posible, más la suma mayor de goce que aquélla proporciona á sus poseedores, y de ahí que los asalariados también se



propongan ser dichosos (1) en este mundo titulado valle de lágrimas y albergue de caminantes.

La clase proletaria parece seguir algunos procedimientos que los antiguos magnates y los actuales millonarios la enseñan, hábilmente unidos para dominar sumando fuerzas útiles y obtener sus peculiares propósitos en beneficio propio, sin parar mientes en la moralidad de los ideales preferidos, ya que se acepta muy á menudo, que el fin legitima los medios (2).

Las cooperativas fundamentales de «consumo y de producción» son obra de la necesidad de conservarse adelantando los desheredados de la fortuna, convencidos sin duda del peligro que amenaza su salud por la falsificación y escasez de alimentos y de que para dejar de ser explotados por el capital y sus intermediarios han de convertirse en productores y circuladores de la riqueza obtenida por propio esfuerzo, entre amigos, consocios y correligionarios.

Las cooperativas obreras tienen en una sola acción mutualista dos virtualidades ó estados de la vitalidad privativa, que las caracteriza, y son la *endógena* ó intra-corporativa y la *exógena* ó inter-social.

Por la primera el agregado cívico tiene razón de ser, estabilidad y personalidad en lo intrínseco de su motivación pre-legal, tan subjetiva como puede serlo la Sanidad proto-base indiscutible de la convivencia, y tan objetiva como es la necesidad material de atender á la satisfacción de las exigencias corporales, sin intermediarios ni dilaciones por completo anti-sociales.

Por la segunda el organismo nuevamente creado

(1) *Beati posidentes*, felices los que poseen bienes.

(2) *Omnia pro dominatione serviliter*. Cualquier rebanamiento para dominar. Principio de la asociación jesuítica.

limita en concreto su finalidad armonizándola con sus iguales y conniventes, así en el orden económico como en todos los demás de la vida ciudadana; de suerte que las cooperativas pueden ser de consumo y producción, de instrucción y educación, de política y administración, todo á la par, como acción social compleja é ilimitada, libre y humanitaria.

En las Asociaciones «de consumo» predomina lo interno sobre lo externo; basta la mutualidad, v. gr., en las de la alimentación para hacerlas estables con alguna prosperidad que pueda alcanzar proporciones muy elevadas á influir en varios ramos de la producción. Son numerosos los ejemplos de cooperativas fundadas por 25 ó 30 jornaleros que aportando pequeñas cantidades—10, 15 francos por trimestre—han reunido antes del año un capital social bastante para ser propietarios del *outillage* necesario y poder conseguir notables utilidades sanitarias y económicas. Todo el secreto de estas agrupaciones estriba en la perfecta administración, más alguna perspicacia para hacer las compras, y así «suprimidos los intermediarios» se aprovechan las ganancias de éstos, hecha á expensas de los proletarios, que viven al día, compran al fiado y consumen cuanto les ofrecen los detallistas.

En las Asociaciones «de producción» desde el primer instante de su vida no basta lo interno de su estructura y funciones especiales para obtener la totalidad de sus fines, puesto que al entrar en el inmenso torbellino de la concurrencia, forzosa y lógicamente el capital social disponible ha de ser reducido, modesto é insignificante. De ahí que sean heroicas todas esas empresas cooperativas, y muchas tengan una existencia efímera ó fracasen á los reveses de una crisis, directa ó por contragolpe, suficiente para encalmar la venta y agotar el fondo de reserva en el transcurso de pocos meses, dos ó tres años



á lo más. Sufren además alguna vez los daños de la mala dirección técnico-financiera y del alzamiento de fondos, del robo y el incendio.

Por otra parte, la *conditio sine qua non* previa de toda organización cooperativa, es la libertad funcional completa y omnimoda del ciudadano para asociarse como trabajador que quiere velar por su salud y su faena sin intermediarios, fundando con esto el verdadero y nuevo sistema «representativo» que consagra el derecho obrero sin necesidad de mitos ni de culto externo, pues con la Aritmética elemental tiene bastante para excluir la Metafísica, que aún intenta perpetuar el pasado de mera superstición de esclavitud y servidumbre obrera con varios artificios de palabra é indumentaria oriental algo gastados en algunas naciones europeas.

Las cooperativas productoras luchan á la desesperada y con vigor contra el medio anticuado—hábitos y costumbres—que se opone á su arraigo y su lozana fructificación por todos los procedimientos á las veces tan inmorales como dolosos y aunque reprobables, admitidos. De este modo nuevos organismos trabajan en pésimas condiciones dentro del mercado local y general, no pueden apelar al crédito, les falta á menudo el apoyo del consumidor, son el blanco de los complots más inicuos y no es extraño que se les compare en el mar de la producción, al pez pequeño, necesariamente víctima de la voracidad del grande.

*La Intervención Obrera.* En la esfera legal la intenta ahora el Sindicalismo, no sólo «mutualista y cooperador» dentro de la Economía, sino «representativo y profesional» en la entera plenitud del derecho á la vida, al trabajo, á la salud y á la justicia sociales.

Es evidente que el «legalismo obrero» moderno prospera con lentitud en las monarquías hereditarias



y en las repúblicas mesocráticas, dado el supuesto, nada hipotético, de que el nuevo Derecho en embrión no perturbará patológicamente las fuerzas radicales de la vida civilizada, ni necesitará las concesiones graciosas y rebuscadas que se otorgan á un advenedizo de legitimidad cuestionable, por cuanto los sindicatos no son un engendro superfetado y mucho menos un organismo enfermizo, incapaz de reivindicar su personalidad social por vías de razón y experiencia seculares.

El Sindicalismo «quiere y puede legalizarse», no siendo una creación circunstancial, fugaz, imprecisa, falta de antecedentes, sin elementos premonitores desde que hay sociedades progresivas y en ellas vicios hereditarios universales, sino todo lo contrario y opuesto. Venecia y Cataluña, las Ciudades libres escandinavas fueron centros comerciales poderosos animados por el espíritu corporativo, gremial, de comerciantes laboriosos con independencia suficiente para crear una aristocracia del trabajo emprendedor y favorable á la prosperidad patria. Después sólo en Helvetia y América del Norte ha habido la libertad necesaria para arraigar con presteza las instituciones obreras profesionales autónomas, si bien Inglaterra ofrece el caso de nación liberal que consiente las asociaciones *in genere* y no ha permitido *in specie* que las *Trade unions* tengan personalidad legal entera en frente de los fisiócratas y los parlamentarios monárquicos, con raras excepciones amigos del pueblo, como Gladstone, Barneman y otros políticos respetables del Reino Unido.

El «intervencionismo» que los obreros se proponen y han de alcanzar en día tal vez no lejano, se refiere á lo interno y lo externo de su acción corporativa. Quieren ser dueños de su criterio y árbitros de su conducta para asociarse libremente, bien persuadidos de que nadie ha de quererles con desinte-

rés tan *ex abundantia cordis* como ellos mismos, con tanta abnegación como la suya propia. El cariño de familia «profesional» en modo alguno afloja los vínculos de la privada, porque es ampliación grandiosa de ésta, y como «intelectual» más duradera y menos materializada.

Los obreros no quieren sufrir por más tiempo la *intervención* casi sacramental de personas extrañas á la vida productora de riqueza, eternos tutores y curadores incompetentes, autoritarios, interponiéndose, no siempre con desinterés, como poder moderador y obstáculo tradicional á la instauración del nuevo Derecho obrero. Este no es comparable sino de lejos al canónico, militar, mercantil, administrativo y cuantos se engloben en el Civil y el Penal archiclásicos.

No toleran los obreros, animados por el nobilísimo ideal de justicia equitativa, informada en la moderna Filosofía y en la Ciencia contemporánea, á los «intrusos y los advenedizos» con título de políticos por lo funestos que son en todas las naciones como intermediarios al objeto de «fomentar» la producción nacional y «velar» por la higiene y seguridad del proletariado urbano, agrario, minero, etc. Estas faras representativas duran ya en demasía, pero no es aún probable su inmediata cesación.

Protestan las masas productoras de los métodos empleados, hasta aquí á dosis refractas infinitesimales, para calmar el hambre y la sed de reformas é innovaciones necesarias, muchas de urgencia evidéntísima, á fin de poner un dique al desbordamiento de la codicia sindical agiotista, que está en lo alto y prepara colosales perturbaciones del civilismo, cuya denominación importa poco siendo su término la miseria y sus efectos inmediatos el hambre y la desesperación, v. g., nihilista, oclocrática, etc.



Hay pues un doble juego inmoral de fantochería en esa intervención, solapada ó no, de los holgazanes y vividores — disfrazados algunos de filántropo-demócrata ó comunista-matasiete,— que consiste en dirigir traidoramente la acción obrera hacia la violencia ultra-revolucionaria é intransigente, especulativa, abstracta, soñadora y con facilidad delirante, y al mismo tiempo imponer á la clase trabajadora códigos adjetivos y reglamentos amañados, señuelo macabro que entretiene á los incautos y sobreexcita á los intelectuales hasta el punto de acercarlos á la adopción de procedimientos expeditivos, como son los paros forzados y la huelga general, con todas sus consecuencias, que no es menester detallar aquí.

En síntesis el «intervencionismo» sindical se propone ser autónomo, profesionalmente considerado, ejercitar su acción sociogénica y tener el valor intrínseco legislativo-administrativo que hasta hoy le detentan las demás clases sociales con halagos, promesas y dilaciones burocráticas, á reserva de apelar los gobiernos á la metralla, la caballería, la infantería como argumentos perentorios del *étatisme* aristócrata, burgués, agiotista, bancario, etc., que en apariencia salva el orden y agrava ostensiblemente el odio, concentrándole con el derramamiento de sangre obrera á torrentes (1).

El movimiento sindical «es de reivindicación, por transformismo» de la existencia del pueblo laborioso, y de «creación, por ingreso total de los productores en el poder legislativo y ejecutivo», á virtud de su inalienable derecho al goce de la riqueza sin monopolios, y de la paz social sin ejércitos permanentes ni escuadras arruinadoras de las naciones.

La Organización metódica de los obreros en forma

---

(1) Comienza y se agiganta ahora la lucha de ambos poderes en Rusia.

sindical en casi todas las naciones es un hecho de inmensa trascendencia, que influye directamente sobre el conjunto de la legislación imprimiéndola profundas modificaciones, tanto en el orden económico como en el político, más el doble respecto de la propaganda innovadora y del funcionalismo productor de riqueza á cargo de millones de operarios, sin cuya intervención ésta sería imposible.

Basta indicar algunos datos estadísticos de la vitalidad sindical en los principales pueblos, para sentirse atraído hacia el estudio científico de su inmediato porvenir, y estar en condiciones hábiles de juzgar con ánimo sereno los fenómenos sociales que diariamente ocupan la atención del pensador y el gobernante capaces de influir por modo eficaz en la obra sanitaria: no transigiendo con el error y la rutina que perpetúan la lucha de clases extremas, sin contar las intermedias de transición entre la antigua vida nacionalizada y la moderna, totalmente internacional.

Sólo á título de reducido fragmento del organismo sindical cito los siguientes abreviados datos demográficos:

Estado actual de los Sindicatos Alemanes, 1902-1903.

Sociedades:

*Uniones centrales*, 733,206 individuos. Ingresos anuales 13.872,180. En caja 12.816,948.

*Independientes* (cristianos), 105,248 ind. Ingresos 446.182. Caja 296,953.

*Hirsch-Dunker*, 102,851 ind. Ingresos 1.000,542. Caja 4.026,212.

*Cristianos*, 84,652 ind. Ingresos 583,637. Caja 418,857.

*Socied. indep.*, 56,595 ind. Ingresos 98,008. Caja 35.955.

*Socied. local*, 10,090 ind. Ingresos x. Caja x,



Totales: 1.092,642 ind. Ingresos 16.000,559. Caja 17.594,925 francos.

Las Uniones Centralizadas (Sind. socialistas) de 1891 á 1902 ofrecen los siguientes totales:

Defensas ante tribunal: 575,201.—Asistencia á los castigados: 1.305,769.—A. para viajes: 5.602,967.—A. *sans travail*: 6.868,571.—A. por enfermedad: 6.774,662.—A. por invalidez: 898,181.—A. necesidad urgente y muerte: 1.442,012.—23.456,884.

Organo de la Federación: 6.863,785.

Total Asistencia y Prensa: 30.320,674 francos.

Socorro para Huelgas: 16.306,444.

Están fuera de esta grandiosa agrupación 359,000 obreros organizados.

Calculando en 6 millones los obreros resulta del 16 al 17 por 100 de asociados; en 27 oficios más del 20 por 100; en 15 más del 30.

Las Uniones representan el 14'42 por 100 de todos los obreros, 17'29 hombres, 3'13 mujeres en los oficios sindicados (1).

100 *Sindicatos* Ingleses principales en 1.º Enero 1902, con 1.161,226 individuos ofrecen estos datos: 104.047,900 francos en Caja. 51.537,525 Ingresos. 41.390,875 Gastos en 1901.

Detallados: 8.146,650 Chómage.—5.112,000 Huelgas.—8.620,000 Enfermedades y Accid.—5.073,800 Retiros.—2.470.375 Funerales.—9.471,150 Administración.—2.495,125 Varios.

Siendo 1,236 los Sindicatos, los citados representan el 60 por 100 del efectivo total y se refieren á obreros de Edificios, Minas, Metales, Textiles, Vestidos, Transportes, Imprenta, Madera, Varios.

Los 1,236 Sindicatos agrupados por Industrias,

(1) Albert Thomas. *Le Syndicalis. Allem. Resum. Hist. 1848-1903*, Paris, 1904. Cap. V, págs. 87, 90, 94, 95,

20, con 1.922,780 individuos, teniendo formadas 15,492 secciones permanentes (1).

En Francia la Organización *sindical* ofrece los siguientes datos estadísticos:

Total de Obreros, formando *corps de métier* 542,500. Sindicados 28,582. Pagando sus cuotas 12,659. Maynier, de la Cam. sind. de los tipógrafos. Congreso de Tours (2).

En los Estados Unidos la *Federación* minera tiene 325,000 individuos y representa el 75 por 100 de la masa obrera compuesta por cerca de 500,000; data de 1890 y tiene 10.000,000 francos en Caja. Mitchell, delegado norteamericano en el Cong. internacional de París, 1904, Agosto, opina, por comparación, que en Francia y en Europa se trabaja á vil precio y se hace poco caso de la vida obrera (3).

(1) J. Fagnot. *Le Syndicalisme. Anglais. Resum. Histor.* 1799-1902. París, 1904. Págs. 10, 11, 19.

(2) H. Dagan. *De la Condition du Peuple au XX sièc.* París, 1904, III. *Guerre soc. Exam. de la Grèv. gén.*, página 282.

(3) «En Copenhague los sindicatos fundaron en Diciembre 1902 una Biblioteca para los obreros sin trabajo. 70 organizaciones ó grupos, comprendiendo un total de 28 000 individuos han tomado parte en esa fundación: *L'Associació Obrera, Confer. d'Extens. Universit.* en el *Foment Regional de Sant Martí*, p. 25, Barcelona, Diciembre 1902.



## CAPÍTULO TERCERO

### DERECHO OBRERO

De recientísima formación es esta rama sociológica, porque el ciudadano libre ha surgido con la ciudad nueva, sino totalmente constituida en vías de llegar á su completo desarrollo, por obra de la labor colectiva proyectada á la luz de la Ciencia moderna.

A nueva ciudadanía corresponderán en breves lustros nuevas leyes, «por ser imposible detener el instante que pasa» (Goethe) y no caber en cerebros normales el proyecto de adaptar el ideal al hombre, cuando la autarquía obliga á seguir el método opuesto y contrario en toda la estático-dinámica de la civilización actual.

El obrero autárquico, la autonomía profesional podrán tal vez parecer utopías, como las de Moro, Campanella, Saint-Simon, Cabet, Babeuf, etc., redivivas en algunos conceptos de los autores del Manifiesto comunista (Febrero de 1848); pero reduciendo hoy las teorías á materia plástica con los hechos de la experiencia universal diaria, en seguida la razón científica y técnica muestra palpablemente la imposibilidad de vivir los organismos sociales di-

vorciados de la realidad, y lo que es peor se revela la locura de muchos gobernantes empeñados en contrariar la evolución del intelectualismo con triquiñuelas de leguleyo y expedientes oficinescos.

Si hay desbordamiento de idealidad sociogénica y se le quiere atribuir á la clase obrera, ganosa de libertad y luchando por su emancipación del capitalismo actual, ha de ser á condición de convenir en que los intelectuales, aun sin estar comprendidos en el circuito del salariado, son los que forman la vanguardia voluntaria del gran ejército productor, pero no distribuidor de la riqueza nacional, siendo ésta una gran parte y no más del trabajo humano.

La Legislación del trabajo se ve hoy abocetada, en sus líneas generales, colocándose el observador en dos ó tres puntos de mira que permiten analizar á grandes rasgos los caracteres especiales del «avance» proletario en ese plano inclinado de reformas graduales y sucesivas, como quiera que se denominen —legalistas, oportunistas—y también en el terreno accidentado de la intransigencia absoluta, dígase revolucionaria, ácrata, etc.

De momento y corticalmente examinado el Derecho obrero, puede parecer un fenómeno de volcanismo social, eruptivo y de catástrofe involucionante, que aniquila la sociedad antigua reduciendo á escombros en total las construcciones de la sabiduría, y haciendo ilusoria toda tentativa de levantar otras mejores con materiales en verdad inventados expreso, ya que los antiguos son incompatibles con la vida moderna del ciudadano trabajador espontáneo, y capitalista por su faena remuneradora.

Pierden infantilmente el tiempo los habilidosos confeccionadores de fórmulas rancias de *Pandectas* é *Infortiatius* —venerables en las solemnidades académicas—que se proponen adaptar la vida obrera á



la letra muerta de los códigos justiniánicos, alfonosinos, carolinos y sus derivados ulteriores; en primer lugar porque el trabajo no ha dejado de ser ocupación de hombres sin libertad social hasta últimos del siglo XVIII, y en segundo porque hoy mismo los intelectuales á duras penas tienen voz y voto en los Parlamentos formando las izquierdas en minoría numérica poco atendida.

No es el Derecho «sin precedentes clásicos» el que ha de «entrar» como cuña percutida en el centro del *area áurea*, libro de oro de las *instituta imperiales*, archidogmáticas é infrangibles, sin apelación posible, sino por el contrario la totalidad de la *lex* con el *jus* anexo es el que «ha de adaptarse» á lo recién nacido, al trabajo inseparable de la libertad racional y civil por *juxta nuptia*.

La Filosofía del Derecho ha pasado de los claustros de doctores á las mutuas de asalariados, de las cátedras á los periódicos, de las Academias á los *meetings*, del *sapiens in utroque* al jornalero famélico y extenuado, desde que «el contar numéricamente va anteponiéndose al explicar» en todos los momentos de la producción de riqueza amonedada y distribuidas como todos vemos á la luz de la razón y á la sombra de las autoridades constituidas. En cada jornalero palpita embrionariamente ahora un legislador filósofo, que si por una parte adquiere derechos políticos de gran trascendencia, casi todos resultan poco menos que ilusorios en lo íntimo de la economía personal y familiar ó privada, y consecutivamente en la pública, desde el Municipio hasta el Estado, bastante comparables aquellos con frecuencia á ensalada rusa, para solaz constante de *badauds*, politicastros y ladrones de tanda en algunas naciones desgobernadas desde lo alto.

El novísimo Derecho es sumamente complejo y ya desde su origen se nota el alcance de las modi-

ficaciones ineludibles que «por acción de presencia y luego por contacto» ha de producir en los fundamentales principios del derecho Civil, Penal y Administrativo, ni más ni menos que si se tratara en Biología de la impenetrabilidad de la materia, al aparecer un organismo de nueva formación y de vitalidad colosal, como la tiene cuanto está involucrado en la acción popular trabajadora y de producción nacional de riqueza por obreros profesionalmente libres.

Así *ab ortu* tiene ese Derecho universalidad, no tanto por consagración de la Filosofía como por su procedencia biológica, ya que si se admite el Derecho natural, su primer capítulo ha de ser, sin duda, el que afirme la «posibilidad de vivir el obrero», siendo su trabajo personal considerado como una «propiedad social inmanente é inalienable» *juris et de jure* en todas las naciones.

La más somera observación de las fuentes sociológicas del *jus* greco-romano, pone de manifiesto que á la par del sentimentalismo teúrgico, extremándose en su forma teoléptico-sanguinaria, ha predominado también, no cesando un punto, el egoísta afán de tesaurizar el individuo y algunas colectividades, sin respeto á lo divino y lo humano de la sociedad, desde las épocas faraónica y mosaica hasta la presente.

*Beati possidentes*; dichosos, ó menos infelices que los demás mortales, son los «propietarios de cosas» inseparables de la riqueza material, sean ó no fungibles pero forzosamente útiles á su dueño; y en verdad á este principio no se le ha dada por acompañante el que le es anterior y superior en el mundo de la producción, pero está aun *in fieri* en las legislaciones, ese que el obrero «integra en su acción cerebral y muscular, la sangre, los huesos», afirmando una personalidad definida preeminente, que



ya la antigüedad proclama en alta voz diciendo: *el trabajo es primera virtud, que todo lo vence* (1).

«El trabajo, fundamento de toda nuestra civilización; el trabajo recompensa y orgullo del hombre moderno» (2).

No obstante la «posesión» legal y jurídica siempre se ha referido y extremado «para las cosas, en tanto que utilidad» — refinadamente material y egoísta muy cómoda para los audaces, á quienes ayuda la fortuna y forman oligarquías acaparadoras del poder—sin que «el beneficio del trabajo» sea para el productor de riqueza sino para los explotadores de la *grex operans*, del rebaño trabajador, *servum pecus*, manada de servidores, etc.

En abstracto *sub specie æternitatis* el obrero «ha poseído sus dotes biológicas de capacidad y aptitud para producir riqueza», pero «se le ha impedido constantemente por sistema que intervenga» en la circulación y distribución de la misma, porque esas acciones no han sido reconocida como «propiedad» *funditaria* sino como *res nullius* á disposición del que impera y gobierna, compra y alquila obreros según conviene á las necesidades públicas ó al interés particular y privado.

Ese Derecho embrionario hasta ahora que consiste en «reconocerle al obrero la propiedad de su acción productora como la más libre y menos legible» de cuántas han servido de fundamento á las bases filosóficas del civilismo, surge precisamente en los procelosos días de una «nueva exageración de la propiedad»—capitalista, financiera, agiotista,—resultando en verdad á modo de anticipo funestísimo de otra nueva asociación sectaria de los po-

(1) *Labor prima virtus, labor omnia vincit.*

(2) E. Littré *Conservation, Révolution et Positivisme*, XX, p. 321-22. Paris, 1879.

bres contra los ricos, es decir, añadiendo toda leña al fuego y tirando de la cuerda, con insensatez colectiva, para que se rompa cuanto antes y demos los con exactitud llamados saltos en las tinieblas, ó nuevas *cimmerias* egipcias, aunque mucho peores para la civilización.

Que esto es exacto lo evidencia un breve examen de las leyes concernientes al *Contrato*, el *Arbitraje* y la *Conciliación*, el *Seguro* y el *Retiro*, las *Asociaciones*, los *Accidentes*, juzgándolas bajo el doble punto de vista del «libre trabajo y de la seguridad y sanidad del proletariado».

Altamente censurable es el estado presente de la Legislación respecto al derecho que tiene el obrero, víctima de una intoxicación, expresa y terminantemente profesional, á que se le indemnice por el patrono y por el Estado (1) al quedar inválido de modo permanente para ganarse el sustento. Inglaterra, adelantándose en este punto á las demás naciones, obliga desde 1895 (2) al médico á dar parte oficialmente del hecho al inspector de las fábricas. Francia intenta hacer obligatoria toda declaración, igualando este caso al de enfermedades transmisibles, según ley de 1902. Suiza es la única que «ha asimilado en general ciertas enfermedades á los accidentes del trabajo para exigir responsabilidad al jefe de la explotación en los dos casos de intoxicación por empleo ó presencia de venenos: 1.º de un modo *cierto*, 2.º *absoluto*, pero parece que esto ha quedado en letra muerta según expresa P. Dramas en un *Compte-rendu* publi-

---

(1) «El Socialismo de Estado es un ideal de los que sufren por los males de una economía de dolor, y quieren un remedio más rápido á los males presentes de lo que el desarrollo de las instituciones sociales pueda ofrecer.» Prof. Dr. S. N. Patten. *Teoria delle Force Sociale*. C. IV. *Repub. Social*, § 5, p. 110. Roma, 1903.

(2) Legislación Industrial.



cado el 26 de Enero de 1905 en la prensa francesa (1).

Son muy atendibles las opiniones del Dr. Pauquet y de M. Paulet respecto á este particular, pero no parecen insuperables las dificultades que ofrece el «análisis pericial» de cada hecho personalizado, y probablemente prevalecerá el criterio del diputado G. Raspail defendiendo en 1888 la *asimilación* de las intoxicaciones á los accidentes en los casos de saturnismo (plomo), en relación con el seguro obrero, y que ha de prosperar la proposición hecha en 1904 por el diputado J. L. Bretón. Siendo tan vasto este sujeto social debe entenderse que la Legislación del Trabajo ha de tener dos puntos cardinales de partida: 1.º la responsabilidad directa precisa del capitalista, y 2.º la organización del Seguro corporativo en los hechos de intoxicación y accidente, que pueden ser separada y conjuntamente observables. Debe promulgarse sin tardanza una ley de responsabilidad abarcando la «licitud» de la explotación de industrias tóxicas y el «contról» de las mismas, no siendo suprimibles, tan efectivo como puede lograrlo la inspección de los peritos obreros en forma abreviada, expeditiva (por ahora en proyecto). Fijada esta norma legal, las demás son derivadas y se allanarían casi todas las dificultades interpuestas al reglamentar el Seguro «enfermedad» y el Seguro «accidente», no á satisfacción de los patronos ó de los obreros, sino por estricta justicia y respeto positivo á la vida del trabajo, en cualquiera de las formas de éste. El primer paso está dado por la jurisprudencia inglesa citando, aun sin catalogar, las explotaciones intoxicadoras (plomo, arsénico, fósforo, mercurio) y de la hulla, con lo cual se evidencia lo poco que se ha

---

(1) *Petit Répub.* 1904. *Le Mouvement social. Faits Economiques.*

logrado y cuánto debe hacerse para llegar el «legalismo» á un estado de incremento, digno de la civilización que avanza, dando garantías de seguridad al trabajador en la medida de lo justo, equitativo y razonable por humanización y sanidad positivas, al tiempo que se atiende á la economía, la producción y el progreso.

Admitido y ya constando en el Código fundamental de la Nación el «Derecho obrero sanitario», lo urgente será hacer práctica con gran sencillez la Jurisprudencia consiguiente, sin ser cuestionable que ésta ha de tener por base el peritaje facultativo en dos respectos: 1.º de Legislación del trabajo—constitución de sociedad explotadora, creación de industrias, reformas de las existentes, etc.; 2.º Inspección, *contrôle*, del trabajo—observancia de los Reglamentos, modificación de éstos, altas y bajas por enfermedad, accidente, agresión, etc.

Entonces será ineludible la constitución de dos nuevas entidades técnicas: «la consultiva y la informativa», aquélla para constituir el nuevo Derecho, ésta para hacerle práctico. Hoy estamos en el «periodo incoativo», y no es de extrañar que no se vean deslindadas estas dos partes de la Sanidad; privando de momento aquello más urgente que es lo pericial y procesal, el casuismo, pero no dándole al Derecho su fundamento ético y científico, ya admitido en principio ahora pero no bien formulado en el texto de Código alguno nacional.

Por consiguiente, en la actualidad conviene proponer, siquiera en forma sinóptica, algún «Proyecto de Bases para la Consulta y la Información» antedichas, á cuyo fin sería muy procedente abrir Concursos, con premios en metálico, para constituir esos «organismos nacionales» tan autónomos como es menester, que «ilustrarían previamente al legislador y al juzgador» con la alteza de criterio que da la Ciencia,



y el acierto preciso que consiente la Técnica en todos los casos sin excepción.

En el lema de *Saneamiento de la Producción nacional y Ordenación del Trabajo* deben promoverse estudios de «Legislación y Peritaje» tan amplios como la novedad y trascendencia de la materia social exige, huyendo de esas riñas, de mala indole (amos y dependientes, casi perros y gatos) interminables, que indican el funesto alcance de las pasiones «desapoderadas» y el terrible «reflejismo» de las que les son antagónicas, dentro de la pseudo-economía actual más propensa al convencionalismo que á respetar los principios biológicos en el «texto legal» y en las «controversias jurídicas» según la producción de riqueza reclama y exemplifica diariamente y cada año en mayor escala.

Cuando la «Soberanía popular» sea ejercida por la *élite* científica, será fácil crear el Ministerio de Sanidad y Trabajo, habiendo consejeros técnicos é inspectores prácticos; con lo cual quedará simplificado, inteligible, preciso el texto legal, y las actuaciones periciales (médicos, cirujanos, toxicólogos, ingenieros, arquitectos, veterinarios, químicos, contramaestres, obreros) no parecerán madejas inextricables, círculos viciosos, sino problemas á resolver con datos demostrables de certeza y probabilidad contingentes en cada caso definido (1).

*El Contrato del Trabajo.* En ninguna nación «es perfectamente bilateral» como debe estatuirse bajo el imperativo de la Ciencia, pura y aplicada, en la infini-

---

(1) «No se llegará á un buen plan de Sanidad, interin no se lleve la Higiene á un Ministerio especial, á aquel que Bentham colocaba en su constitución ideal con el título de Ministerio de la Salud Pública.» Prof. Duclaux. *Hygiène Sociale.*

ta hermandad del trabajo universal; de suerte que el capital actúa libremente por asociación, mientras los obreros sólo pueden asociarse bajo condiciones coercitivas, casuísticas, adjetivadas por reglamentos de policía—con frecuencia intransigentes y comineiros—y por medidas extremas de represión ordenancista.

Las Asociaciones patronales y los Sindicatos obreros no son todavía iguales ante la ley codificada, que fija sus «mutuas relaciones» para producir, circular y distribuir la riqueza nacional. Lo evidencian hasta la saciedad los últimos conflictos públicos en todas las naciones comparando las *grèves* y los *locks-out*, *trusts* y *cartells* y los actos de huelga profesional con tendencia ó no á general.

Cualquiera que sea el texto legal concreto al capítulo de las «obligaciones contractuales» entre patronos y operarios, el resultado definitivo difiere muy poco—así en América como en Europa, entre latinos, germanos, anglo-sajones y escandinavos—por cuanto «lo que es obra de forzadas concesiones ha de tender á la violencia material», al menor pretexto de discordia, casual ó provocada por las partes interesadas en una localidad, en muchas, sino todas, sin distinción de profesiones.

Si pudiera admitirse el símil, ese Derecho nuevo en cuanto al «contrato de trabajo» es vidrioso y tan frágil que sin esfuerzo se quiebra por la falta ostensible de homogeneidad en sus dos factores sociales, y además á causa de la tensión continua en que se hallan éstos merced al litigio desarrollado precisamente por contraste entre la «acción obrera y la capitalista», si no antitéticas antagónicas hasta hoy con rarísimas excepciones iniciadas por Owen y algunos de sus contados imitadores.

Suponiendo que el Estado no desaparezca en breve ó por lo menos no se transforme en pro de los



«humildes productores de riqueza nacional», asistirémos al espectáculo repugnante y cruento de una lucha violenta de clases que, ó no respetan la mutua- lidad de relaciones inmediatas en la producción de riqueza ó emplean procedimientos irracionales, por lo extrínsecos á la finalidad fatal del objeto propues- to por ambas partes, que es la producción y no la destrucción social.

Error profundo é incomprensible desvario á esta fecha, es empeñarse en «asimilar» ó tan siquiera «comparar» esa «contratación de servicios á la com- pra-venta de cosas», por lo cual á la artificialidad de la premisa han de corresponder consecuencias irreales, por puro fingimiento circunstancial de motivos de- leznables que se resumen en el exacto aforismo «pan para hoy y hambre para mañana». La experiencia no enseña bastante á patronos y obreros, al ponerse hoy en pugna permanente con exageraciones vanas, alu- cinados y obcecados por la pasión caldeada y la ig- norancia de las leyes vitales de nuestra civilización.

Por mucho que se alambique y se reduzca á su última expresión el contrato de trabajo es por su propia naturaleza sobre todo «ético», de buena vo- luntad puesta al servicio de cada tarea, y también «artístico», de amor al trabajo realizado en concu- rrencia tan vasta é ilimitada geográficamente que se la llama mundial. Donde no alcanza la afición gene- rosa de producir técnicamente lo que el imperativo del deber nos muestra como norma racional, es im- posible que la coacción y la fuerza puedan lograrlo, teniendo en cuenta la diferencia existente entre el trabajador actual y el pretérito, más la distancia grandísima que cada año se agiganta entre el Dere- cho constituido y el constituyente en Antroposocio- logía.

A mi juicio «es pacto mejor que contrato» el acto público de concertarse—por ahora—patronos y ope-

rarios productores de riqueza nacional. En consecuencia, proclamada y efectiva en todas sus partes la libertad del trabajo profesional, lo sanitario, por causas y efectos calculables en Economía pragmática, sería «legislar poco», y dejar al «recto criterio de los interesados», formando colectividades equipotentes por lo menos, que «se avengan», y no echen en olvido la máxima catalana: *pactos rompen leyes* entre personas honradas y laboriosas.

Las «entidades patronales y sindicales», en tanto que productoras de riqueza dentro del régimen de mayor y más perfecta libertad intercívica—más fácil en las Repúblicas que en las Monarquías—tienen un campo «ilimitado» de acción racional y técnica, en el cual pueden desarrollarse armonizadas las energías individuales en provecho de la colectividad á que pertenecen capitalistas y obreros, con la única condición, de índole constituyente legislativo, previa y absoluta, de «ser moral é higiénico» el objeto de sus laboriosos esfuerzos.

Dice muy claramente la experiencia moderna que las horas suplementarias, el descanso hebdomadario (semanal), la tarea *aux pièces* (á destajo), por horas, el trabajo nocturno, el aprendizaje, el empleo de oficiales, peones (extranjeros ó no) y la acción de los patronos asociados ó independientes, etc., son casos prácticos más fáciles de resolver «en plena libertad de pactar» que á fuerza de leyes, decretos y reglamentos, cuya observancia está llena de dificultades económicas, políticas y administrativas al alcance de los competentes en estas materias.

Sin ofender á los que escriben monografías referentes á este punto concreto—derecho, legislación, jurisprudencia, administración—puede afirmarse que casi todos intentan inútilmente «adaptar lo antiguo á lo nuevo» en vez de proceder «poniendo las innovaciones muy por delante y sobre» la *lex* y el



*jus* clásicos greco-romanos. El hecho de la «nueva vida obrera sindical, mutuo-cooperativa» basta y sobra para comprender que «este caso práctico no es de concesiones sino de reivindicaciones» y en modo alguno puede serlo de «regateo continuo» del salario y el horario, al buscar términos medios de avenencia entre el capital y el trabajador, en el acto de «contratar recíprocamente», pero sobre todo al «cumplir lo estipulado» ambas partes *bona fide*, de buena fe.

Parece que se empeñan algunos—no pocos—en fingir un criterio perfecto en cuanto al «mejor derecho» del capitalista, contratista, alquilador, *employeur*, respecto á su relación ético-jurídica con el del trabajador, empleado, alquilado; pero tal ficción es una débil pantalla para las ráfagas de la realidad objetivo-subjetiva en la moderna producción de riqueza, puesto que «todos pensamos y calculamos» como instrumentos útiles de trabajo, por más que haya de haber perpetuamente directores y dirigidos, maestros y aprendices, inventores y prácticos, pero no por ello luchas como las presentes entre el dinero y el servicio, entre la «oferta y la demanda de la aptitud productora» hoy que el colectivismo sin posible excepción es fatal en todos los organismos sociales.

No es menester escribir voluminosos tratados de Patología sociográfica para enterar á los analfabetos de la «insinceridad reinante» en materia de *legalismo* teórico, *legalidad* vigente y *legitimación* científica; convergiendo funcionalmente las tres figuras de Derecho para tratar y contratar los trabajadores sindicados—muchísimo mejor que los aislados—con la otra parte interesada en la producción de riqueza. Para conocer «quién llena más el vaso de la paciencia para que el licor de ensayo se vierta» basta una estadística comparativa «del incumplimiento» de lo pacta-

do solemnemente de entidad á entidad, locales é internacionales, y con esto es innecesario preguntar dónde radica el abuso peligrosísimo que se llama «violación de pacto» por los dueños del capital y usufructuarios, hasta ahora, de la fuerza pública disciplinada (policía y ejército).

*Conciliación y Arbitraje.* Estas dos formas de «legalizar momentáneamente» el intervencionismo del Estado en la producción de riqueza, á modo de tercero en discordia, para «solucionar con justicia» los conflictos perennes exagerados y evitables á veces entre el capital y el trabajo, revelan sin atenuante alguno, de un lado la «necesidad» de poner término á la antigua manera de ser social del proletariado, y de otro la «urgencia» de buscar paliativos al terrible mal de miseria y pauperismo en obreros víctimas á millares del inacabable *chómage*.

La mayor dificultad para legislar con alguna «estabilidad» en los principios y teniendo «eficacia» los procedimientos empleados *sine dolo*, reside en la naturaleza íntima de los males que no pueden evitarse siendo previstos, ó que sólo tienen tratamiento paliativo por ser incurables en la actualidad dado nuestro estado de incultura.

Las naciones buscando medios hábiles de «pacificación» y recursos inmediatos que permitan «conllevar el actual bagaje de antagonismos», saturados de odio, orgullo y otras semejantes pasiones antisociales en la vitalidad del producir, inventan tribunales mixtos que pocas veces van más allá de lo sumarial, instructor del *differend*, ó discordia, por la sencilla razón de que la Justicia histórica *étatiste* resuelve y falla clásicamente *a fortiori* sin apelación forense, convirtiendo sus sentencias en ley, muy á menudo contraria á la titulada del trabajo, pues ésta alcanza al Derecho de Asociación, Huelga, Descanso,



Salario, Retiro, Invalidez, Seguro, Accidentes, Aprendizaje, Despido ó *délai congé*, etc.

De ahí que sea ocioso comparar las legislaciones más modernas entre sí, fijándose en lo adjetivo y descuidando lo substantivo del Derecho obrero, pues resultaría infantil enamorarse de la *Prudhommie*, v. gr., como panacea que ni cura ni alivia las huelgas y mucho menos sirve contra el crecimiento del *chômage*, ó declararse su adversario intransigente ya que hoy es comparable á la espada de Bernardo.

Es preciso convenir en que el vicio de esterilidad de los Códigos de la Producción nacional depende de la «categoría económico-civil» de los legisladores—casi todos burgueses y aristócratas, que no pueden ó no se atreven á emprender científicamente la ardua tarea de uniformar y socializar el criterio tecnológico fundamental—discipulos los más de profesores timoratos, no identificados con la nueva Ciencia de la vida.

Se ve y se toca que á funciones sociales «nunca realizadas» hasta el siglo último corresponden «nuevos fundamentos» de Derecho, y por tanto, «más que reforma, transformación completa» de los poderes ejecutivo y judicial, adaptándolos á los órganos y aparatos sôciales, con la previa condición de «crear una nueva autoridad» que juzgue y falle con *propia competencia*, no por textos, genéricos comentados, sino «por datos profesionales» singularizados en cada variedad, especificada hasta el «agotamiento de las circunstancias del hecho» que motiva su gestión científica y técnica.

En verdad la Legislación obrera está detenida, vacilante, indecisa ante el enorme obstáculo de la total «complejidad» de los hechos sociales, integrando la producción y distribución de riqueza, pues únese la idealidad de lo criminoso y lo lícito al concretismo de lo privado y lo público, existiendo

la diferenciación objetiva entre el individuo y la colectividad á que pertenece como persona agente y paciente, digase explotación, empleo, ocupación, etc., la dependencia del hombre-operario, de otro hombre.

Irrisorio es, desde luego, el nuevo funcionalismo jurídico-profesional, arbitral-obrero, curial-popular, instructor-preparatorio..., etc., interin los «jueces operarios no tengan independencia completa para dictar sus fallos imparciales y autoridad para hacerlos cumplir estricta y brevemente.»

No hay modo de citar por lo numeroso de los ejemplos recientísimos el abismo ó gran *hiatus* político, jurídico y administrativo existente entre las sentencias arbitrales y la jurisprudencia sentada por los magistrados del Supremo, *cassation*, etc. (1).

Mientras no exista el derecho al trabajo no hay que pedir el inherente á la Asociación, la Huelga, el Salario mínimo, las Horas de tarea máxima, el no empleo de Mujeres y Menores; con sus secuelas y derivados sucesivos (no todos previstos hoy), ya que el Derecho penal está aún por ampliar en cuan-

(1) La primera *Ley de Conciliación y Arbitraje* fué votada el 1894 en Nueva Zelandia, aumentándose su acción gradualmente; la validez de las sentencias del Tribunal alcanza á otro distrito en caso de igualdad de industria; los inspectores del trabajo, lo son de las sentencias, y de las libretas, ya de salarios ya de horas suplementarias. Las sanciones pecuniarias por violación de sentencia ó mano de obra son muy altas y las Uniones profesionales son, efectivamente, responsables. Así las grandes huelgas no han podido estallar. No han influido en el aumento del salario.—En Ginebra la ley de 10 de Febrero 1900, instituyendo el Arbitraje obligatorio é impidiendo la huelga mientras dura una tarifa, ha sido inaplicable y no ha impedido la *grève du bâtiment* última. P. D. 30 Enero 1905. Extr. *Pet. Rép.* En Alemania las *Multas por contravención* oscilan de 750 á 2,500 fr.; en Francia de 5 á 15, y por recidiva de 15 á 100, con lo cual los trabajadores están *diversamente protegidos* por la ley.



to atañe á «la Seguridad individual y la Sanidad obreras», porque del postulado al hecho hay y habrá por mucho tiempo un abismo acaso infranqueable con sólo los actuales medios técnicos.

La novísima judicatura «arbitral, conciliadora, amigable», la han de formar principalmente los obreros intelectuales, sobresalientes en su especialidad, cuya aptitud esté á cubierto de la enemiga del capital, que se venga negándoles cargos y empleos en fábricas y talleres, castigándoles como expertos luchadores, irreconciliables con el *statu quo* conservador y rutinario.

Está probado, con palmaria evidencia, que en el Cuerpo de Inspectores del Trabajo reglamentado, los individuos pertenecientes á la clase sindical, ó están en minoría numérica ó carecen de independencia suficiente para lograr el «exacto cumplimiento» de las disposiciones vigentes, relativas á la Seguridad é Higiene de los trabajadores en la grande industria, y con más motivo en la pequeña y á domicilio.

Por esto en gran parte la *prudhomie* carece de los elementos primordiales para funcionar de modo directamente eficaz, con sujeción al arqueológico Derecho constituido, y no tiene influencia en el constituyente, dentro de las esferas municipal, regional y parlamentaria, según está á la vista de todos en Francia.

No serán inútiles las tentativas incipientes en varias naciones para formar Leyes reguladoras de las huelgas y *locks-out* informadas en amplio criterio «liberal y equitativo», pero son de mayor necesidad aquellas fundaciones orgánicas de «Institutos ó cuerpos técnicos», no ya meramente «informantes y consultivos» sino formando parte del poder legislativo y ejecutivo, en la medida de lo justo y de lo conveniente á la prosperidad nacional.

Un estudio comparativo de los sindicatos presentes concreto á la influencia que han logrado hacer efectiva en los textos legales substantivos y adjetivos, creando el Derecho obrero en alguna de las ramas más importantes del mismo, serviría para poner de manifiesto que allí donde las sociedades de profesionales cuentan sus miembros por miles y sus ingresos por millones empiezan á ser respetados los acuerdos que en Congresos nacionales votan como *resolutions* terminantes y sistematizadas, por virtud del espíritu que las informa, convirtiéndolas prontamente en internacionales. Son prueba plena de ello los Congresos internacionales, entre todos el de Basilea (1), en el que muchas naciones han tenido delegados oficiales (profesores, ex ministros, magistrados, jefes, etc.), sancionando así la obra trascendental de la «Asociación internacional de trabajadores», que á los cuatro años de constituida ha logrado el Tratado franco-italiano de 1904 y dispuesto la próxima Conferencia de Berna en el corriente año.

— No es ya el internacionalismo sentimental y de clase el que va influyendo en la sistematización del Derecho obrero experimental y práctico, sino el socialismo científico que admite la colaboración de los juristas, en tanto que biólogos competentes en Economía y Sociología, *ex æquo* con los intelectuales filántropos «que no se proponen terminar la lucha de clases sino establecer una colaboración preciosa entre los que *comptent sur la loi*, para mejorar la suerte de los obreros» (2).

Está iniciada la nueva era del Derecho protector

---

(1) 26-29 Septiembre 1904. Conferencia Intern. para la Protección legal de los trabajadores.

(2) M. Wullschleger. Presidente del Consejo de Estado de Bâle-ville, delegado del Gobierno Suizo.



del trabajo en la personalidad social del que lo realiza, y poco vivirá quien no vea la evolución grandiosa de esa idealidad que hace efectiva la fraternidad de las naciones, aumentando el bienestar de todas las clases y creando firmes vínculos económico-sanitarios que dificulten las guerras de «tarifas» y las matanzas «militares», amañadas por diplomáticos insanos cuya desaparición no puede tardar muchos lustros.

Aparte todo optimismo, ha llegado el tiempo de la Nueva Legislación del trabajo ejecutado por ciudadanos «libremente contratados», cuya nacionalidad no es obstáculo para su Derecho á la salud, la invalidez, el retiro, la indemnización por enfermedad ó accidente profesional, etc. Este será, por fortuna, el primer paso dado en la senda de la paz universal, sin intervención de cancilleres sanguinarios, ni fórmulas de protocolo tan pronto firmado como abierto á la enmienda capciosa y utilitaria (1).

La modesta y antes despreciada «personalidad» del obrero perito y juez de su acción productora de riqueza, consejero y legislador del orden económico-sanitario, se ha elevado un poco en la esfera contractual, por su propio peso específico, hacia el nivel que la Ciencia fija en grados de cultura al ciudadano útil en sociedad por su inteligencia y su rectitud.

---

(1) El *Trade Disputes Bill* que la Cámara de los Comunes ha votado, 10 Marzo 1905, por 248 contra 151 votos, por iniciativa de Whittaker y J. Wilson, da el derecho de «persuasión pacífica» *picketing* individual y colectiva á los huelguistas; y deroga la ley que hacia responsables á las *Trade Unions* de los actos de sus miembros, en cuanto á los fondos de aquéllas en Caja. Harto ha durado la jurisprudencia sentada en la huelga de *Taff Vale case*, que la Cámara de los Lores había juzgado pésimamente contra las Asociaciones, castigándolas como coaliciones, en la liberal Inglaterra.

Un estudio comparado del *Cuerpo inspector del Trabajo* en Europa y América demostraría que en la organización de éste radica la casi totalidad del nuevo sistema, que tiende á establecer un *modus vivendi* entre capitalistas y operarios, empresas y empleados, sometiéndose á una legalidad transitoria que evite los pequeños conflictos y minore los grandes dentro de cada nación, además de encaminarse á buscar el concierto internacional en casos dados, cada año más frecuentes al producirse huelgas como las de la hulla, la navegación, etc. Si las Leyes y Reglamentos han de cumplirse con estricta exactitud y la buena fe no existe habitualmente en los *differends* localizados, precisa que los inspectores sean «independientes é imparciales», pues de lo contrario fracasan los mejores textos en lo fundamental y social del nuevo Derecho, no importa la forma del Gobierno histórico. Si Europa y América han de ir á Nueva Zelandia para aprender á legislar y reglamentar el trabajo, para dar seguridad y protección al obrero, no cabrá duda acerca de la superioridad de civilización relativa de los nuevamente llegados á la vida racional respecto á todos sus predecesores pero no sus maestros en Economía (1).

---

(1) «En cuanto á la lucha económica estamos, como en todo, más atrasados; la desorganización aquí es grande todavía, no obstante los esfuerzos realizados en contrario, lo mismo en el elemento patronal que en el obrero.» Prof. A. Posada. *Revis. Gen. de Legis. y Juris.* Enero, 1902, p. 36. *Proy. de Ley sobre Huelgas.*

«Acaso nos diera la clave de la *pequeñez* de nuestra legislación protectora del obrero la verdadera oligarquía en que vivimos, desde el planteamiento del sistema constitucional, de *profesionales* y cuanto más de patronos, de capitalistas, de *ricos*, de *burgueses...*» Prof. A. A. Buylla, *ibid.*, Nov. y Dic. 1899. *La Cuestión Obrera y las Leyes.* C. IX, p. 434.

«La Ley de 14 Marzo 1900, estableciendo comités locales



*El Seguro Obrero.* Este punto de alta Sociología práctica está á la orden del día, por su modo de ser vasto y apremiante, en todos los países productores.

El seguro se refiere al obrero sano, enfermo ó inválido, pero aquí por mera convención expositiva debe limitarse á breves consideraciones el examen social del ciudadano con ocupación y mucho más del *chômeur*, excedente, sobrante, inocupado en un oficio, contra su voluntad. Hoy alcanza el paro forzoso á enormes masas de trabajadores de la ciudad y el campo por modo constante, con agravaciones circunstanciales, á veces ficticia, otras realmente calamitosa la causa productora de la miseria obrera.

Varias naciones, Suiza, Bélgica, Inglaterra, Alemania, Austria, etc., han instituido obras para alivio de ese terrible mal, pero el remedio no ha pasado de tópico muy laudable, é insuficiente dada la magnitud y el incremento del verdadero tropel de profesiones decadentes por el maquinismo, la sobreproducción y el reparto desigual de masas jornaleras en los focos de la producción, debiendo siempre relacionar anualmente la oferta y la demanda de individuos útiles, en tanto que por su número intervienen en la génesis, desarrollo y duración de las crisis nacionales y generales (1).

---

y provinciales, que han de inspeccionar los talleres y hacer las estadísticas (para protección de los obreros industriales) da por resultado que el servicio del *contrôle* está forzosamente muy descuidado.» P. Louis, l. c. C. VIII, p. 276. Paris, 1904.

(1) Inglaterra creó en 1834 los *Workhouses*, casas benéficas, bajo la vigilancia de los *Boards of Guardians*, inspectores de los establecimientos públicos de caridad, y éstos ante la gravedad del *Chômage* han logrado formalizar un plan muy vasto para remediarle, apelando á

El Seguro «exclusivamente encargado» á las débiles fuerzas pecuniarias de los asalariados, haciéndole obligatorio sea cual fuere el jornal superior al franco y al *dollar* diarios no ha resultado un fracaso ni una quijotada hasta hoy, pero sí ofrece ejemplo concluyente de que la Asociación no puede hacer milagros objetivos, cual sería el de proponerse igualar en el balance trimestral los ingresos y los gastos individuales, contando aquéllos por céntimos de franco aportados como cuota á la semana y éstos en forma de socorro por uno ó dos francos diarios, durante un mes, un semestre, un año y más.

El sindicalismo — que aun da sus primeros pasos en el camino de la unión federada y confederal cosmopolita—ofrece gallarda muestra de vitalidad previsoras y de terapéutica útil con ese Seguro limitado á los *sans-travail* en Alemania é Inglaterra, gracias á los millares de asociados en disposición de pagar cuotas mensuales muy superiores al franco, el *marck*, el *shilling*. En Suiza, Italia, etc., no ha podido agrandarse esa esfera de acción «hiperbenéfica», aun contando con algunos donativos del Estado, los Municipios y la generosidad pecuniaria de algunos filántropos, teniendo en cuenta que los contingentes obreros son variables en alto grado y los presupuestos comunales no pueden dejar de ser inextensibles sin grave riesgo inmediato para todos los habitantes, con excepciones muy raras, por ejemplo los millonarios.

---

la sistematización de los trabajos públicos de los Municipios, federándose éstos, sin aumentar las cargas del contribuyente y fundar colonias especiales para aprendizaje de los sin trabajo, que quieran dedicarse á la Agricultura siempre escasa de trabajadores. Con esto se contraría la vagancia y alivia la situación de los *Workhouses*, que el *Local Government Board* no puede auxiliar más allá de lo actualmente presupuestado. L. Seyran, *Petit. Rép. l. c.* Febrero, 1905.



En ese novísimo seguro—analizado á fondo como postulado sociológico de primera magnitud y terapéutica de urgencia evidente—hay que esperar mucho de la mutualidad ilustrada y concreta á los principios económicos fundamentales, que guían la producción y la circulación de riqueza por nuevos derroteros y no por los cauces del intrincado burocratismo pseudo-administrativo, hecho el gran parásito de las naciones poco adelantadas en Ciencia y sin Asociaciones autónomas en especial del orden sanitario (1).

El mutualismo en cuanto remedio del *chômage* ha de ser, á mi juicio, local y general, del municipio, el departamento y la nación, con más motivo que el referente al pauperismo, en el total de infortunados víctimas del hambre, la desnudez y la intemperie reunidas en estado de cronicidad y familiares.

La «descentralización» ha de ser iniciada en las más reducidas localidades y subir por grados, no interrumpidos nunca, á los centros jerárquicos puramente indispensables para que haya Nación—no importa su clase—«unificada» pero «no uniformista», por coordinación de fuerzas vivas y de desprendimiento que van del individuo á la colectividad total, de lo singular á lo armónico en sociedad de personas cuerdas y vigorosas.

Bien que mal, cada población puede socorrer á sus pobres de solemnidad y aprontar medios de alivio extraordinario y perentorio á los excedentes de sus talleres y fábricas; pero la mutualidad se detiene y paraliza si no obedece á un sistema lógico, completo por su unidad de principios básicos y su fuerza de

(1) Los gastos de las *Cajas de Chômage* en las 100 principales *Trade-Unions*, fueron: 11.051,782 fr., y los demás socorros 1.256,334 fr. 1895. 7.194,685 fr. y 1.631,254 fr. 1896. Dagan, l. c. p. 48.

resistencia, calculada tan experimentalmente como sea posible en nuestro tiempo.

La enorme cuantía de los fondos indispensables para proporcionar alimento, vestido, hogar salubre á las masas obreras sin empleo contra su voluntad, obliga á meditar mucho para desarrollar un plan hacendístico, ascendente y descendente, á la par, del individuo contribuyente al todo nacional, motivándole los siguientes «hechos», cuya objetividad es indisputable: *a)* La causalidad del *chômage* puede referirse transitoriamente alguna vez á la nación— como entidad separable en parte de las naciones vecinas ó no — por el desnivel de la balanza mercantil, los despilfarros de guerra y marina, las malas cosechas, los ciclones y terremotos, los *trusts* y *cartells*; *b)* La cronicidad del mal le hace superior á las formas de gobierno, aunque en razón inversa del régimen democrático y socialista, prohijado hasta ahora tan sólo por las minorías de los partidos políticos turnantes en el poder, no importa su nombre de combate; *c)* El universalismo del trabajo implica el éxodo de operarios del campo á la ciudad y la concurrencia por vecindad fronteriza y á mucha distancia (1), planteándose así un colosal problema etnológico y político, casi irresoluble financieramente considerado; *d)* La caridad privada, la beneficencia pública, los sindicatos obreros, las entidades corporativas oficiales, los gobiernos respetables— formados por estadistas de altura científica manifiesta— procuran concertar su acción ante el *chômage*, aun dándose cuenta de ser más grave éste que el pauperismo común ú ordinario, porque el paro forzoso de centenares y miles de obreros durante me-

---

(1) Interlatinismo, Pangermanismo, Eslavos á los Estados Unidos, Judíos á Rusia, Negros y Amarillos á América.



ses, nada más, sume en la miseria á familias enteras y despuebla provincias y regiones por largos años con la emigración ultramarina, sin contar las enfermedades consiguientes á la «larga agonía del hambre generalizada» (1).

Es obvio que si puede ser sólida algún día la instauración metódica del Socorro obrero ha de tener carácter forzoso de internacionalismo; y puesto que ya son un hecho los tratados de mutualidad obrera —Francia é Italia— referentes á la personalidad jurídica del extranjero, equiparada á la del ciudadano nacional, necesariamente ha de llegarse al acuerdo y la formación de una alianza continental primero, y después Europeo-Americana á fin de que cada gobierno socorra á sus *chomeurs* de momento sin apelar á la repatriación, ni dejarles abandonados á su infausta suerte como bestias trashumantes víctimas de pertinaz miseria.

*El Retiro Obrero.*— Esta parte del Derecho reciente, aquí analizado, no puede segregarse arbitrariamente de sus homólogos y del precedente en el vasto estudio del Sanitarismo social, que en estas páginas corresponde á la Parte III, en razón á que como socorro terminal y definitivo motivado por causas

---

(1) *Chómage*, según *l'Office du travail*, hay 300,000 obre-  
ros sin trabajo, 1900, una gran parte de París. En el  
período 1876-1903 en Francia el promedio es de 7'20 por  
1000; 406,000 en una población obrera de cerca 10 millo-  
nes, sin decrecer en 1904 á pesar de disminuir la crisis.  
E. Vaillant, diputado. Sesión de 30 Nov. 1904.—Asciende á  
muchos millones, más de 6 el total de obreros inoccupa-  
dos en varias Naciones á la hora presente. A. Loria, *l. c.*  
En Inglaterra era en los sindicatos de 5 por 100, 1903, 6'8  
1904, habiéndose elevado de 480,000 á cerca de 700,000 en  
dos años, según datos de las *Trade-Unions*, y es de creer  
que sucede lo propio con los no sindicados. L. Seyran.  
*Petit Rép.* Febrero de 1905.

expresamente profesionales, que le predeterminan y concretan por modo ineludible en género y especie correspondientes. Las intoxicaciones y los traumatismos efectos del oficio y empleo personalizado, dan lugar á una serie naturalmente específica del Retiro forzoso, cuyas líneas generales empiezan á trazarse en estos últimos ocho lustros de estudio detenido de los *Accidentes del Trabajo* que producen el nuevo cuerpo de inválidos pacíficos, mucho más numeroso que el de los militares condecorados, ó no, por méritos de guerra (1).

(1) Alemania 1901. *Asegurados por Accidentes del Trabajo*, 18.867,000: 6.884,000 industria; 11.189,000 agricultura y bosques; 794,000 administración pública. Accidentes 476,000: 319,000 indus.; 116,000 agric. Indemnizaciones 117,000: 55,000 indus. 56 explot. agr. bosq. Los «casos de muerte» en relación con los siniestros indemnizados dan el 8'9 por 100 ind.; los de «incapacidad permanente total» 1'1 por 100; los de incap. perm. «parcial» 47'1, y los de incap. «temporal» 42'9 por 100. Los gastos 157 millones francos 111 indem. De año en año aumenta la *majoration*, pues los totales respectivos eran de 127 y 86 en 1900. La Legislación empezó en 1886 y hasta 1901 inclusive permite esta comparación:

| Años | Muerte | Incap. total | Incap. perman. y parcial. | Incap. tempor. | TOTAL |
|------|--------|--------------|---------------------------|----------------|-------|
| 1886 | 0'70   | 0'44         | 1'09                      | 0'57           | 2'80  |
| 1891 | 0'71   | 0'32         | 3'27                      | 0'98           | 5'36  |
| 1896 | 0'71   | 0'10         | 3'57                      | 2'38           | 6'72  |
| 1901 | 0'72   | 0'09         | 3'80                      | 3'46           | 8'07  |

En Austria 1901, había 2.372,000 *Asegurados por Accidentes*: 1.693,600 industriales, 678,613 agrícolas. Los hechos declarados, 1900, 80,534; de estos 23,039 con indemnización: muerte 1,003; incap. perm. 5,962; incap. temp. más de 4 semanas 16,074. Las indemnizaciones por 1,000 asegurados:

| Años | Industria | Agric. | TOTAL |
|------|-----------|--------|-------|
| 1891 | 10'86     | 14'53  | 25'39 |
| 1895 | 13'32     | 17'60  | 30'92 |
| 1900 | 15'64     | 21'04  | 36'68 |



Ha llegado el momento histórico de «atender nacionalmente»,—por deber de humanidad y justicia, conjuntándose en el orden de la producción y distribución de riqueza objetiva—á los que «se inutilizan trabajando», desde las edades primeras á las últimas, y á los que «encanecen» en el cumplimiento de su profesión «perdiendo su capacidad y aptitud operatorias» no por enfermedad adquirida voluntariamente, sino por el creciente peso de la senectud.

Existen dos motivos fundamentales para tener el obrero legítimo derecho social al retiro, á saber: la incapacidad por profesionalismo y por edad senil; pero en la práctica son numerosísimos los hechos de invalidez que han de juzgarse con estricto y singular criterio científico, en modo alguno sujeto á la norma vulgar de los periodos llamados edades.

Las «ocupaciones saludables son raras», por desgracia, y las «anti-higiénicas» tantas en número que fuera insigne vulgaridad recordar aquí «como el trabajo» desgasta avejentando al hombre en la ciudad y el campo, y le inutiliza para ganarse el sustento durante una cuarta ó quinta parte de su existencia promedia de cincuenta ó sesenta años.

Con el estudio perteneciente á la *Parte Tercera* debo intentar el esclarecimiento de las inutilidades profesionales en sí mismas y conjuntadas con la edad, de modo conveniente para dar al Seguro y al

---

Los gastos totales 33.037,000 francos, 1900, y la Cuota media por individuo ha sido en ese periodo de: 5'20 francos, año 891; 7'18, 895; 8'30, 897; 9'75, 899; 11'28, 900.

P. Louis, *L'Ouvrier devant l'Etat*, París, 1904, C. XIV, págs. 362-65-66.

En Francia se registraron 83,000 accidentes 1899, y 232,000, 1900. El Dr. Clauzel opina que hasta la fecha pasan de 1 millón los trabajadores que han beneficiado de la ley de 1898. *Chron. La Santé Ouvr. Petit Répub.*, Noviembre 1904.

Retiro verdaderas bases antropológicas, englobando las que se diversifican nada más que convencionalmente, designándolas como pertinentes al Derecho, la Economía, la Hacienda, la Administración, etc.

No es incuestionable pero debe serlo cuanto antes que, interin subsista el Estado-patrono ó productor industrial de escuadras, cañones y proyectiles, tabacos y cerillas fosfóricas, «los miles de operarios constructores» tan singularmente agrupados—*manu militari* ó poco menos—*tengan igual derecho* á socorro y retiro que los combatientes marinos y soldados, no importa nada la distinción del servicio, mal dividido en dos épocas de paz y de guerra.

Mientras existan ejércitos permanentes el cuerpo de inválidos gloriosos no será con toda probabilidad abolido, por tradición veneranda y por cálculo gubernamental. Tienen, no obstante, los Institutos armados libertad relativa y contingente para fundar mutualidades de previsión en el doble concepto de Socorro y Retiro como todos los profesionales civiles, y además contando por excepción con la ventaja genérica pero segura de formar parte los privilegiados con el fuero de guerra del vasto organismo titulado clases pasivas. Un balance de lo que importan los sobre-sueldos, las cruces pensionadas, los abonos de servicio, los *plus*, los grados indebidos... sería decisivo como término de comparación para saber lo que cabe en el Estado-militarista, por herencia feudal, y evidenciar la imposibilidad de que los restantes ministerios iguallen á los de guerra y marina en cuidar de los funcionarios públicos con la largueza del modelo excepcional durante tantos siglos, sino inimitable poco extensivo por lo gravoso (1).

---

(1) «Las aspiraciones sociales de nuestra época se encaminan esencialmente á una nueva organización de la vida económica de la humanidad.» A. Menger. *El Dere-*



El Estado antes que patrono tutor y curador de los funcionarios públicos á sus órdenes—más reglamentadas que cumplidas muy á menudo—no puede, por varias causas bien objetivas de índole matemática, convertir la Hacienda en cuartel de inválidos, nuevas ollas de Egipto, con motivo del Seguro obrero y de la Invalidez de todo proletario. En las naciones prósperas y cultas podrá ser soportable, dentro de límites prudenciales, la consignación de fondos públicos, anualmente presupuestados y con entera libertad discutidos, que refuercen el activo de las Mutuas profesionales, sin distinguir las libres de las burocráticas. Con igual sino mayor motivo que el pauperismo, difuso é innominado, con y sin herencia degenerativa y moral, debe ser atendido por la Nación entera «el desvalimiento» de todos los buenos servidores que con su mentalidad y su trabajo corporal le han dado existencia económica, definida en el concierto social, con el calor de su entusiasmo y la robustez de su vitalidad creadora, tal vez imaginando que es natural el amor á la madre-patria localizado topográficamente.

Las Mutuas relativas al Socorro y Retiro del obrero y el empleado no deben ser limitadas por los poderes públicos en cuanto concierne á la justicia equitativa puesta á disposición del ideal de previsión, que sirve de automotor al organismo fundado á la luz del día y libre hasta donde puede serlo un complejo civico-profesional. Ha de ser función de

---

*cho al producto integro del Trabajo. C. I, pág. 13. Viena, 1891.*

Si la legislación contemporánea ha extendido ciertas libertades, sin embargo no ha substituído con un orden nuevo el antiguo: profundamente modificado el Derecho, permanece burgués é individualista. *Le Code civil et le Droit nouveau. M. Leroy. Paris, 1904. C. V, página 114.*

gobierno el *contrôle* natural é inexcusable de esas Sociedades anónimas—teniendo nombres sugestivos y subtítulos encantadores—que lucran con y sin agio sobre la modesta fortuna burguesa y las migajas del ahorro proletario, empezando la profilaxis nacional en el primer momento de la fundación de los «estatutos» sin interrumpirse la fiscalización de la Policía que puede evitar los *kracks* no por previstos menos temibles, pero siempre nuevos para sus víctimas propiciatorias. El poder público debe intervenir á tiempo, sin coartar nunca la libertad de Asociación, para evitar los latrocinios disfrazados de mutualidad y previsión obreras.

La obra mutualista realizada en poco más de dos decenios está al alcance de los analfabetos obreros, capaces y dispuestos para conocer las ganancias y pérdidas de un «criterio de colaboración», director por sí mismo de la «conducta racional» de cada obrero en su profesión y de todos los obreros en el mundo social de hoy, tal cual esta es, pura realidad de causas y efectos en una sola existencia integral.

El Mutualismo obrero no es más ni menos cívico que los otros sus iguales y afines, y el mayor peligro que le amenaza, de cerca, es su dirección unilateral, sino sectaria exclusivista y su tendencia hacia un régimen de excepción—propio de jóvenes inexpertos, fogosos é intolerantes—que sería la ruina estruendosa del sindicalismo, si en la directiva de las Asociaciones obreras mutuas la perspicacia no prevaleciera, y llegaran á sucumbir deshonradas por los atolondrados é impacientes leguleyos, *legiferants*, y vendidas por los haraganes, traidores á la causa del proletariado.

La Analítica sociológica pone de manifiesto cada vez con mas facilidad de evidencia que la acción obrera contiene indefectiblemente un gran complejo de funciones denominadas por convención mutuali-



dad y cooperación, que al especificarse en el circuito de la Sanidad ni pueden separarse entre sí, ni cabe distinguir en sus aplicaciones lo profiláctico de lo terapéutico. Por esto en el Ahorro y el Seguro (1) si conviniera analizarles como formas antigua y moderna de la «previsión y prevención sanitarias» habría de notarse sin dificultad que representan una faz de la evolución social, transformándose lo individual en colectivo, y mejor aun la pasividad, un tanto egoísta y sentimental, en actividad intelectual intentando la defensa de nuestra vida «antes de la enfermedad ó el daño, mientras éste persiste y aun

(1) Francia al terminar 1904 ofrece estos datos de las *Cajas de Ahorro*: los promedios por libreta en francos 437'65; por habitante 82'68 fr.; deponentes 188 por mil habitantes. Los de 1903 son respectivamente 436'79; 81'71, y 187. Las Rentas compradas, 1904, por la Caja de Depósitos y Consignaciones á cuenta de los deponentes voluntariamente ó de oficio han absorbido un capital de francos 20.903,919'09 contra 18.804,058'60 francos en 1903. *Journ. Offic.*

*La Caja de Ahorros y Monte-pío de Barcelona*, en el ejercicio de 1903 ofrece estos datos: Imponentes, 13,916. Cantidades impuestas, 7,677,659 pesetas. Puestas, 180,178. Intereses devengados por los imponentes, 844,266. Cantidades devueltas é intereses acumulados, 6,151,555. Pagos por saldo, 7,831. Id. á cuenta, 32,920. Total de pagos, 40,751.

Imponentes en 31 de Diciembre de 1902: menores, 6,930; mujeres, 25,464; domésticos, 12,516; jornaleros, 24,073; empleados, 8; militares, 32; otras clases, 6,098. Total, 75,121.

Imponentes nuevos durante 1903: menores, 1,274; mujeres, 4,529; domésticos, 2,428; jornaleros, 4,689; empleados, 376; militares, 47; otras clases, 573. Total, 13,916.

Han retirado todos sus fondos en 1903: menores, 898; mujeres, 2,677; domésticos, 1,603; jornaleros, 2,112; empleados, 291; militares, 45; otras clases, 200. Total, 7,831.

Quedan en 31 de Diciembre de 1903: menores, 7,306; mujeres, 27,316; domésticos, 13,336; jornaleros, 26,650; empleados, 93; militares, 34; otras clases, 6,471. Total, 81,206.

*Estadística general* que comprende desde la fundación, 16 Marzo 1844, hasta 1904.

*Memoria oficial in-folio, ilustrada.*

después de él», incluso el morir como quiera que sea nuestra baja definitiva en el todo social.

Nuestros predecesores nos legaron los modelos del asocionismo impregnado de hermandad piadosa, unida á defensa contra las enfermedades, y reuniase así lo religioso y lo profano con la sencillez de costumbres aun observable en algunas localidades poco populosas, más agrícolas que industriales. Hoy el Ahorro parece próximo á desaparecer, englobado, sino absorbido con profunda modificación, en el Seguro; como lo indican á cada paso las «adjetivaciones» de éste en la esfera del Trabajo exclusivamente, sin contar las demás que también tienen conexiones con el seguro: *enfermedad, accidentes, invalidez* y sobre todo las motivadas por *chômage* y *grève*.

Conviene remarcar que la «solidaridad social» no es nombre vano, de ocasión, á la moda, en cualquiera de nuestras funciones cívicas, al estudiar su índole y alcance, por cuanto basta y sobra fijar la atención en un solo punto de la «vitalidad productora de riqueza» para entender, sin duda alguna, que *el Seguro debe considerarse como la mayor condensación de la Profilaxis y la Terapéutica colectivas*, en razón á estar incluidas en él dos acciones, la personal y la nacional, que importan igualmente á la conservación y el progreso de los pueblos actuales.

La somera descripción de los puntos culminantes que abarca el vastísimo sujeto de este Ensayo pueden servir de indicador para estudiar con éxito cómo debe entenderse la solidaridad en Biología social.

Los productores de algo útil á la civilización irán convenciéndose por grados de que el afán y el prurito de *legistar y reglamentar la circulación* de la riqueza entretiene la atención de muchos, pero no facilita los medios materiales de vivir cada cual de



su trabajo sino de un modo muy indirecto, parcial é incompleto. Los códigos y los jurisconsultos no destruirán jamás la usura ni el agio, porque los «resultados» de la legislación *Draconiana* comparados con la de Solón son los primeros inferiores en todos los respectos, como más científica la obra del estadista que ha de fiar á la cultura lo que no alcanzará nunca por el terror en el ciudadano, á medida que es mayor su mentalidad y van en descenso correlativo sus instintos groseros.

Han de estar persuadidos los obreros, sin excepción, de que al declararse *higienistas sociales* han de ser *médicos de sí mismos*, pues de lo contrario se reduciría su obra civil y económica á substitución de personas, no de ideales. Hay que trabajar con asiduidad colectiva en la obra fundamental que consiste en *crear el medio social los inteligentes, á beneficio de las muchedumbres inexpertas, y lograr que cada ciudadano se juzgue á sí propio al juzgar á los individuos de su familia, su nación y á la Humanidad entera.*

Precisa que los obreros — intelectuales, autómatas y mixtos — comprendan pronto que legislar y reglamentar su acción productora es construir mentalmente lo imprescindible en la vida colectiva sana, fundando la posibilidad de formar sociedad evolutiva en principios deducidos del realismo objetivo del Universo. Este al darnos las necesidades organodinámicas de la conservación personal nos iguala á todos y compele á reunirnos para la común defensa. Concertándonos nos protegemos, al objeto de evitar las enfermedades, y logramos alcanzar la robustez por procedimientos adecuados y al alcance de cualquiera, no importa su categoría social.

El Derecho sanitario es general, anterior y superior á los demás que se tienen como sociológicos (civil, canónico, militar, mercantil, etc.); aquél debe tenerse por absoluto y los demás, incluso el obrero,

no pasan de relativos. No deben olvidar los obreros inteligentes que en la vida todo lo que es natural tiene razón de ser y potencialidad evolutiva en sociedad civilizada. El socialismo, en consecuencia, no pasa de ser una obra sistemática, ideada para mejorar la situación penosa de los trabajadores, uniéndose profesionalmente á virtud de sus aptitudes por completo dirigidas á fines racionales conjugados en la Sanidad y el Trabajo productor.

Cuando los pueblos se convenzan de que las minorías de intelectuales son sus únicos guías en la senda del progreso, y no duden al observar que la Civilización depende en primer término de la Sanidad, por ser ésta un efecto inmediato de la educación individualizada, entonces legislarán poco, habiendo aprendido á vivir más y mejor que nosotros.

FIN DEL TOMO PRIMERO



# ÍNDICE DEL TOMO I

---

|                       | <u>Págs.</u> |
|-----------------------|--------------|
| Introducción. . . . . | 5            |

## PRIMERA PARTE. — *Profesionalismo*

|   |    |
|---|----|
| Capítulo primero.—Categorías . . . . .  | 33 |
| — segundo.—Servicios y Cargos . . . . . | 49 |
| — tercero.—Salarios y Sueldos . . . . . | 61 |
| — cuarto.—Jornada y Tarea . . . . .     | 78 |
| — quinto.—Producción y Consumo. . . . . | 93 |

## SEGUNDA PARTE.—*Legalismo*

|                                     |     |
|-------------------------------------|-----|
| Capítulo primero.—Estado . . . . .  | 115 |
| — segundo.—Asociaciones . . . . .   | 139 |
| — tercero.—Derecho obrero . . . . . | 163 |

---





# Obras del Autor

- LA ASOCIACIÓN ESPAÑOLA PARA EL PROGRESO DE LAS CIENCIAS.—Barcelona, 1862, en 4.º
- CURSO ELEMENTAL DE MEDICINA LEGAL.—Segunda edición.—Barcelona, 1873.—Un vol. en 8.º, 400 páginas (agotada).
- ENSAYOS PRÁCTICOS DE TOXICOLOGÍA EXPERIMENTAL.—1872.
- MÉTODO DE ENSEÑANZA DE LA MEDICINA LEGAL.—1875.
- TRATADO DE TOXICOLOGÍA GENERAL Y DESCRIPTIVA.—Barcelona, 1878.—Un volumen en 8.º, 592 páginas, 25 pesetas.
- ATLAS DE MICRO-QUÍMICA Y FITOGRAFÍA, aplicadas á la Toxicología, anexo al tratado de esta ciencia.
- LA BIOLOGÍA EN LA LEGISLACIÓN Ó BREVE EXAMEN DE LA MEDICINA Y EL DERECHO PENAL EN SUS ACTUALES BASES ANTROPOLÓGICAS (Real Academia de Medicina y Cirugía).—Barcelona, 1881.
- PLAN DE REFORMA DE LA ENSEÑANZA OFICIAL Y LIBRE DE LAS CIENCIAS BIOLÓGICAS.—Barcelona, 1885, en 4.º, 1 peseta.
- LOCURA Y ALCOHOLISMO.—Crítica médico-anropológica del artículo 81 del nuevo proyecto del Código Penal de 1885.
- LA EXPERIMENTACIÓN TOXICOLÓGICA.—Ensayo crítico (Real Academia de Ciencias y Artes).—Barcelona, 1892.
- ACADEMIA DE HIGIENE DE CATALUÑA.—Discursos.—Barcelona, 1892, en 12.º, 69 páginas, 1 peseta.
- TRATADO DE ANTROPOLOGÍA MÉDICA Y JURÍDICA.—Barcelona, 1889 y 1894.—Dos volúmenes en 4.º, 725 páginas, 12'50 pesetas.
- ANTROPOLOGÍA POPULAR.—Collectori de rahunaments, 1894, en 4.º, 1 peseta.
- TRABAJO Y SALUD.—Discurso (Academia de Higiene de Cataluña).—Barcelona, 1895, 0'50 pesetas.
- UN MESTRE CATALÁ METJE ANTROPÓLECH DEL SIGLE XVI. *Geroni Merola*.—1899, 1 peseta.
- BIOLOGIA Y POLÍTICA.—Extensión Universitaria. Un volumen en 4.º.—Barcelona, 1899, 1'50 pesetas.
- EL ALCOHOLISMO-PANDEMIA.—Discurso.—Barcelona, 1900, 1 peseta.
- ANTROPOLOGÍA SOCIAL.—Estudios médicos.—Barcelona, 1901, 1 peseta.
- L' ASSOCIACIÓ OBRERA.—Conferencia d' Extensió universitaria.—Barcelona, 1902, 0'50 pesetas.
- TOXICOLOGÍA POPULAR.—Lecturas de extensión universitaria.—Barcelona, 1903, 2 pesetas.
- LA FUNCIÓN SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD MODERNA.—Discurso leído en la inauguración del curso de 1903 á 1904 en la Universidad de Barcelona.—1 peseta.

**De venta en las principales Librerías**